

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2019-UNAM

Moquegua, 15 de febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 036-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25 de enero de 2019, Informe N° 018-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de enero de 2019, Informe Legal N° 090-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 25 de enero de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 018-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de enero de 2019, la Dirección de Servicios Académicos remite la relación de estudiantes que desaprobaron uno o más cursos en su tercera matrícula en el semestre académico 2018-2 y que tienen como periodo de sanción los semestres académicos 2019-1 y 2019-2.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 1014-2018-UNAM de fecha 17.10.2018, se aprobó el **REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyos principios entre otros se rigen bajo fines y principios, entre ellos el literal b) del artículo 6° que expresa "Orientar al Estudiante para fortalecer su desempeño y garantizar su permanencia en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua", concordante con el literal a) del artículo 7° del citado Reglamento que señala: "Principio de Prevención: Ante una situación de riesgo, deben adoptarse las medidas de atención y previsión necesarias para evitar las posibles consecuencias negativas en el estudiante"; por lo que es conveniente que la organización de Tutoría Universitaria de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, adopten las medidas de prevención y orientación a sus respectivos tutorandos materia de la presente resolución.

Que, con Oficio N° 036-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25 de enero de 2019, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma materia, conforme lo peticionado por la Dirección de Servicios Académicos a través del Informe N° 018-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 24 de enero de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: 1° Aprobar la sanción de Separación Temporal por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los Cincuenta y Siete (57) alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2018-II, en aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, 2° Disponer que los Directores y Comisión Permanente de Tutoría de las Escuelas Profesionales de origen de los citados alumnos, bajo responsabilidad designen en su oportunidad a los docentes tutores en aplicación del artículo 7° y conexos del Reglamento de Tutoría Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1014-2018-UNAM de fecha 17.10.2018.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de febrero de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la sanción de **Separación Temporal** por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los Cincuenta y Siete (57) alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2018-II, teniendo como periodo de sanción los semestres académicos 2019-1 y 2019-2, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al Anexo en folio (01) Uno, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Directores y Comisión Permanente de Tutoría de las Escuelas Profesionales de origen de los citados alumnos, bajo responsabilidad designen en su oportunidad a los Docentes Tutores, en aplicación del artículo 7° y conexos del Reglamento de Tutoría Universitaria, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1014-2018-UNAM de fecha 17.10.2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
DGC  
DBU  
DPSEU  
OTIN  
E.P. UNAM (06)  
Interesados  
Arch. (2)



  
PROF. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2019-UNAM**  
**ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON POR TERCERA VEZ UN CURSO - CICLOS 2018-I y II**

NRO.	CODIGO	APELLIDOS	NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	2017101060	FLORES CORDOVA	ALBERT JHUR	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2	2016101064	MAMANI APARICIO	ISAMAR JOYCI	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
3	2016101001	MAMANI COAQUIRA	STEPHANY REBECA	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
4	2013101045	MIRAVAL TOCTO	EDER	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
5	2014101019	OVIEDO NINA	FRANK DEYBI	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
6	2017101023	ROQUE GOMEZ	HENRY RAUL	GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
7	2017102049	APAZA SALAMANCA	BRYAN LUIS	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
8	2012102022	BARRERA FLORES	SARA MARIELENA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
9	2017102056	CONDORI PICHARDO	JAIR	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
10	2017102058	DURAN FERNANDEZ	LUIS GUSTAVO	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
11	2008102040	HERRERA MAQUERA	ANA MILADY	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
12	2012102010	LAURA BAZAN	NOELY DELMI	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
13	2017102065	MAMANI CHAVEZ	MIGUEL ANGEL JAHIR	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
14	2017102019	PAUCAR CHIPANA	KARLA DENISSE	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
15	2016102018	PIMENTEL APONTE	MISHELL LOLY	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
16	2017102079	POMA CHIPANA	RONALDO ISAIAS	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
17	2017102085	TINTAYA CCOFACATI	DARWIN FELIX	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
18	2017102086	TITO PEREZ	ELVIS SMITH	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
19	2010302001	VENTURA APAZA	LUZBELIA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
20	2017205047	ALCA AYMA	YOSELIN MANUELA	INGENIERIA AMBIENTAL
21	2016205025	CARLOS HUAMAN	BRENDA MAILY	INGENIERIA AMBIENTAL
22	2017205061	CUBA MACHACA	CRISTHIAN YORDANNO	INGENIERIA AMBIENTAL
23	2013205015	DELGADO ESCOBAR	WALTER AURELIO	INGENIERIA AMBIENTAL
24	2016205024	MEDINA MANZANO	JESUS MANUEL	INGENIERIA AMBIENTAL
25	2017205083	SILVA NAVARRETE	SANTIAGO ADOLFO	INGENIERIA AMBIENTAL
26	2017205087	VILCAZAN QUISPE	JOHN	INGENIERIA AMBIENTAL
27	2017103046	ARI QUISPE	HAROL JIMY	INGENIERIA DE MINAS
28	2017103047	BUTRON VENTURA	JESUS DIEGO	INGENIERIA DE MINAS
29	2017103049	CACRES MAMANI	EYSHLLER LUIGGI	INGENIERIA DE MINAS
30	2017103005	CCAMA RODRIGUEZ	EDWAR TOMAS	INGENIERIA DE MINAS
31	2017103051	CHAMBI SUMARI	RODOLFO FLAVIO	INGENIERIA DE MINAS
32	2017103052	CHAMBILLA TITO	JHORDAN PAUL	INGENIERIA DE MINAS
33	2016103017	DIEZ DANCE	JAMIR FERNANDO	INGENIERIA DE MINAS
34	2014103062	FERNANDEZ JORGE	DIEGO EFRAIN	INGENIERIA DE MINAS
35	2017103009	HANCCO HUANCA	JUAN ROGER	INGENIERIA DE MINAS
36	2017103061	HUACHO JUAREZ	JUAN RODRIGO	INGENIERIA DE MINAS
37	2017103063	JAPURA CASILLA	PABLO JESUS	INGENIERIA DE MINAS
38	2017103067	MAMANI DAMIAN	DANIEL JESUS	INGENIERIA DE MINAS
39	2015103032	MAMANI MORALES	MILER HUGO	INGENIERIA DE MINAS
40	2017303018	POCCORPACHI VALDIVIA	MAXENY ANTHUANE	INGENIERIA DE MINAS
41	2017103079	QUISPE SUCASACA	JUNIOR PIERO	INGENIERIA DE MINAS
42	2017103081	RAMOS MAMANI	VLADIMIR BILL	INGENIERIA DE MINAS
43	2017103042	ROMERO RODRIGUEZ	JHON SAUL	INGENIERIA DE MINAS
44	2013103037	RUELAS SOTO	RENZO GREGORY	INGENIERIA DE MINAS
45	2016103035	SERRUTO RAMOS	BRAYAN VICTOR	INGENIERIA DE MINAS
46	2017103085	SILVA AROTAYPE	ALMENDRA ANAHIS	INGENIERIA DE MINAS
47	2017103088	TORRES CHICANE	KEVIN WILLIAMS	INGENIERIA DE MINAS
48	2015204020	COLQUE LLOCLLA	CRISTIAN ENYEL	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
49	2017204054	FLORES PEREZ	PAULA BENIGNA	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
50	2015204010	MAMANI GONZALES	OSCAR JOSE	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
51	2017204019	RAMOS AJALLA	JAYRO MIHAYL	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
52	2017204032	RECINAS CHIRINOS	PEDRO OSCAR	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
53	2017204039	VELASQUEZ RAMIREZ	GERSON JAIR	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA
54	2015206008	FERNANDEZ PUMA	WENDY CRISTINA	INGENIERIA PESQUERA
55	2015206014	HUAMANI SACCATUMA	BRIGIDA	INGENIERIA PESQUERA
56	2012206039	QUISPE AGUILAR	EDGAR ANIBAL	INGENIERIA PESQUERA
57	2015206017	ZAPANA SOSA	GIANCARLO ANTONI	INGENIERIA PESQUERA

